RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL".

- **NÚM. EXPEDIENTE:** CONTR 2026 129922
- **OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de taller para el mantenimiento mecánico (preventivo y correctivo, incluida la sustitución de neumáticos), reparación de chapa y pintura y, suministro de repuestos para el parque móvil de vehículos adscritos a los servicios centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (en adelante CAPADR).
- **TIPO DE CONTRATO:** Mixto.
- **TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Ordinaria.
- **LOTES:** No.
- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 395.204,40 euros.
- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):** 146.372,00 euros.
- **IMPORTE IVA (21%):** 30.738,12 euros.
- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):** 177.110,12 euros.
- **PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA:** Será de 24 meses o hasta que se consuma todo el importe disponible, lo que suceda antes, a contar desde la formalización del contrato. Se contempla la posibilidad de prórrogas por periodos adicionales de 12 meses, con un máximo de 36 meses adicionales en los términos del artículo 29 de la LCSP.
- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2027	1200010000 G/12S/21400/00 01	73.795,87 €
2028	1200010000 G/12S/21400/00 01	88.555,08 €
2029	1200010000 G/12S/21400/00 01	14.759,17 €

En la tramitación del expediente de contratación denominado «*MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL*» se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de julio de 2026, la Jefa del Servicio de Administración General emite Memoria Justificativa exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración del citado contrato.

Segundo. Consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) de fecha 27 de julio de 2026, suscrito por la Jefa del Servicio de Administración General.

Tercero. La persona titular de la Secretaria General Técnica acuerda el inicio del expediente el día 27 de julio de 2026, siendo su valor estimado de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (395.204,40 €).

Cuarto. El 17 de septiembre de 2026, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, emite el informe AJ-CAPADR 2026/186, relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que ha de regir en el presente contrato.

Quinto. Con fecha 25 de septiembre de 2026, tras las consideraciones jurídicas emitidas por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la persona titular del Gabinete Técnico de Administración General redacta informe de adecuación a las consideraciones jurídicas contenidas en el Informe AJ-CAPADR 2026/186.

Sexto. Con fecha 29 de septiembre de 2026, como consecuencia del informe referido en el antecedente anterior, la persona titular del Gabinete Técnico de Administración General emite Memoria Justificativa y PPT que modifican y sustituyen a los documentos dictados con anterioridad.

Séptimo. El día 2 de octubre de 2026, la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía fiscaliza de conformidad la propuesta del documento contable A de autorización del gasto, número de expediente CONT/2026/0122381856, por importe de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (177.110,12 €), IVA (21%) incluido.

Octavo. Con fecha 13 de octubre de 2026, el Consejero Técnico de la Secretaría General Técnica emite Propuesta de Resolución de Aprobación del expediente.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente contrato mixto es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), donde se establece que tendrán carácter administrativo, entre otros, los contratos de servicios y de suministros.

Asimismo, en virtud del artículo 25.2 de la LCSP, el presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo. El artículo 116.1 de la LCSP, establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Tercero. El artículo 117.1 de la LCSP establece que «*completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (...)*».

Cuarto. Los artículos 122 y 124 de la LCSP, establecen que el PCAP y el PPTP deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada y su adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, en virtud de lo previsto en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP.

Sexto. En virtud de las competencias que atribuye el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, el artículo 8 del Decreto 193/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y el artículo 14 de la Orden de 15 de septiembre de 2026, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Primero. Aprobar el expediente de contratación número CONTR 2026 129922 para la celebración del contrato denominado «*MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL*», así como el PCAP y el PPTP que han de regir el citado contrato, con un valor estimado de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (395.204,40 €), IVA no incluido.

El plazo de ejecución será de 24 meses o hasta que se consuma todo el importe disponible, lo que suceda antes, a contar desde la formalización del contrato. Se contempla la posibilidad de prórrogas por periodos adicionales de 12 meses, con un máximo de 36 meses adicionales en los términos del artículo 29 de la LCSP.

Segundo. La apertura del procedimiento de adjudicación se tramitará bajo la modalidad de procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.1b), 131, 156 y siguientes de la LCSP.

Tercero. Aprobar el gasto correspondiente por importe de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (177.110,12 €), IVA (21%) incluido.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
P.D. Orden 15-09-26, (BOJA núm. 183, de 21-09-26)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo.: María del Pilar Garrido Granado